

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 1º. DE OCTUBRE DE 1917

NÚMERO 2739

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno.
 Residencia Presidencial.
 B. 1.000 al mes.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia,
 Eusebio A. Morales

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro,
 Aurelio Guardia

El señor Secretario de Instrucción Pública,
 Guillermo Andrey

El señor Secretario de Fomento,
 Antonio Anghizola

El señor Editor Oficial,
 Edevina A. de Arosemena

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
 Julio Arjona Q.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,
 Aurelio Guardia

El Subsecretario de Instrucción Pública,
 Guillermo Andrey

El Subsecretario de Fomento,
 Antonio Anghizola

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
 Julio Arjona Q.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 8.00
 Por seis meses 4.00
 Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo año de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley de 1909 sobre reformas judiciales, a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley de 1907 sobre aduana de Maracaiba de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías a indígenas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
 J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veintidós centavos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
 Julio Arjona Q.

LEYES DE 1917 Y 1918
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1917 y 1918, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
 J. M. Alzamora.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Máximo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
 J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 154 de 1917, de 27 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos 7647

Decreto número 155 de 1917, de 27 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Telégrafos 7647

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 104 de 1917, de 28 de Septiembre, por el cual se clausura el IV Año del Liceo en el Instituto Nacional 7647

Decreto número 105 de 1917, de 29 de Septiembre, por el cual se clausura el I grado de la Escuela de Varones de San Francisco y se dicta una disposición relacionada con el I grado de la Escuela de niñas de ese lugar 7647

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 135 de 1917, de 26 de Septiembre, por el cual se fenece definitivamente las cuentas del señor Raúl J. Calvo, que rindió a esta oficina como Tesorero Municipal que fué de esta ciudad, correspondiente al tiempo comprendido del mes de Octubre de 1908 al mes de Octubre del presente año 7648

Auto número 136 de 1917, de 26 de Septiembre, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Banco Nacional de Panamá, correspondientes al mes de Agosto del presente año, responsable el señor Ramón Felipe Acevedo 7648

Auto número 137 de 1917, de 26 de Septiembre, por medio del cual se proceda a fenece de manera provisional la cuenta del mes de Agosto último del Administrador de Hacienda de la Provincia de Veraguas, señor Calisto A. Fábrega 7648

Auto número 138 de 1917, de 26 de Septiembre, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Tesorero General de la República, correspondientes al mes de Abril de 1917 7648

Auto número 139 de 1917, de 26 de Septiembre, de aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, correspondiente al mes de Julio del año en curso, y de la cual es responsable el señor Florencio Arosemena Icaza 7648

Auto número 140 de 1917, de 28 de Septiembre, que toca a la cuenta del ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., correspondiente al mes de Enero de 1916 7648

Auto número 141 de 1917, de 28 de Septiembre, de aprobación provisional de las cuentas líquidas en cuenta del responsable señor Rodolfo Ayarza A., ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, que toca a su cuenta del mes de Febrero de 1916 7648

Auto número 142 de 1917, de 29 de Septiembre, relativo al examen practicado en la cuenta de la Administración de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Marzo del año pasado, de la cual es responsable el señor Rodolfo Ayarza A., y la cual se aprueba de manera provisional 7649

Auto número 143 de 1917, de 29 de Septiembre, que se dicta con motivo del examen llevado a efecto en las cuentas del ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, señor Rodolfo Ayarza A. referentes a los meses de Abril, Mayo y Junio del año pasado 7649

Avisos oficiales 7649-50

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaria de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 154 DE 1917
 (de 27 de Septiembre)
 Por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Otilia Tañón Telefonista Administradora Subalterna de Correos de La Campana, con la asignación mensual de cinco balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 Eusebio A. Morales

SECRETO NUMERO 155 DE 1917
 (de 27 de Septiembre)
 por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Telégrafos.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita María de Algodona, Telefonista de Chepo, en lugar del señor Abundio Malfoñado, a quienes se acepta la renuncia que hizo de sus empleos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 Eusebio A. Morales

Secretaria de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 104 DE 1917
 (de 28 de Septiembre)
 por el cual se clausura el IV Año del Liceo en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Cláusurase el IV Año del Liceo en el Instituto Nacional, a partir del día primero de Octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES
 El Secretario de Instrucción Pública,
 Gmo. Andrey.

DECRETO NUMERO 105 DE 1917
 (de 29 de Septiembre)
 por el cual se clausura el I grado de la Escuela de varones de San Francisco y se dicta una disposición relacionada con el I grado de la Escuela de niñas de ese lugar.

El Presidente de la República,

7648

CACETA OFICIAL

Decreta:

Artículo 10.—Clausurase el I grado de la Escuela de varones de San Francisco.

Artículo 20.—Convirtérese en mixto el I grado de la Escuela de niñas de San Francisco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andrews.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 135 DE 1917
(de 26 de Septiembre)

por el cual se fenece definitivamente las cuentas del señor Raúl J. Calvo, que rindió a esta oficina como Tesorero Municipal que fué de esta ciudad correspondientes al tiempo comprendido del mes de Octubre de 1908 al mes de Octubre del pasado año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

El señor Raúl J. Calvo, en memoria fechada el 26 de Julio del corriente año, solicita de este Tribunal la aprobación definitiva de sus cuentas, que rindió a esta oficina como Tesorero Municipal de esta ciudad, durante el tiempo comprendido entre el mes de Octubre de mil novecientos ocho al mes de Octubre del pasado año.

Las expresadas cuentas fueron examinadas y fenecidas provisionalmente por los señores Ramón G. de Paredez, Albino H. Arosemena y Manuel Ramírez-M., como Contadores que fueron de la Segunda Plaza de este Tribunal, y por los señores Lino C. Herrera Sr. y Rito L. Panza, como Contadores de la Cuarta Plaza, y por el suscrito en su calidad de Juez de Cuentas del Tribunal Unitario. Se dictaron, por tal motivo, los autos siguientes:

Números 35, 54, 68 y 101, de 1909; 1, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de 1910; 2, 25, 26, 38 y 46 de 1912; 3 de 1913; 22 de 1914; 49 y 69 de 1915; 69, 106, 128, 144 y 148 de 1916, y 35 y 85 de 1917.

Por lo expuesto, y en vista de que el responsable hizo las rectificaciones del caso que se le ordenaron en algunos de los autos citados, se resuelve aprobarlas de manera definitiva.

Cópiese, notifíquese, publíquese y condítese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.
El Secretario,
Leo González.

AUTO NUMERO 136 DE 1917
(de 26 de Septiembre)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Banco Nacional de Panamá, correspondientes al mes de Agosto del presente año, responsable el señor Ramón Felipe Acevedo.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinadas como han sido escrupulosamente las cuentas del Banco Nacional de Panamá, correspondientes al mes de Agosto del corriente año, de las cuales es responsable el señor Ramón Felipe Acevedo, se han encontrado correctamenta llevadas; por lo tanto, este Tribunal,

Resuelve:

Aprobar provisionalmente las referidas cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.
El Secretario,
Leo González.

AUTO NUMERO 137 DE 1917
(de 26 de Septiembre)

por medio del cual se procede a feneecer de manera provisional la cuenta del mes de Agosto último del Administrador de Hacienda de la Provincia de Veraguas, señor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, relativa al mes de Agosto próximo pasado, responsable de la cual lo es el señor Calixto A. Fábrega, examinada que ha sido, resulta estar bien llevada y comprobada debidamente. Fue abierta con el saldo que arroja la anterior de B. 2,500.95½, el Debe da un total de B. 7,587.99, el Haber monta a B. 5,085.41½, y el saldo en Caja para la del corriente mes, es de B. 5,002.63.

Cotejado que fué también el Cuadro de Especies Venales con el del mes anterior y los comprobantes respectivos correspondientes a la venta habida durante el pasado mes, la existencia que arroja éste para el presente mes, es la siguiente:

Papel Sellado			
1a.	2a.	3a.	4a.
702	58	63	10
Timbre Nacional			
1a.	2a.	3a.	4a.
1925	306	400	

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Feneecer de manera provisional, por las razones arriba expresadas, la cuenta que motiva el presente auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.
El Secretario,
Leo González.

AUTO NUMERO 138 DE 1917
(de 26 de Septiembre)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Tesorero General de la República, correspondientes al mes de Abril de 1917.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinadas las cuentas del Tesorero General de la República, correspondientes al mes de Abril del corriente año de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora, se han encontrado los siguientes reparos que hacerle:

1o. Falta la firma a la nómina de Juan Julio Jr., Intérprete Oficial, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 1914.

2o. Falta la anulación y perforación de la estampilla de las cuentas de Julio Quijano por arrendamiento del local que ocupa el Cuartel de Policía del Barrio de Santa Ana en Febrero próximo pasado.

3o. Muchas de las estampillas de estas cuentas están sin anular ni perforar las que se le devuelven para que el Cajero las arregle debidamente, y en lo futuro no pague cuentas sin ser llenado antes este requisito.

4o. En el libro de Caja no aparecen las multas impuestas al señor Amador Ponce de B. 3, impuesta por el Juez 3o del Circuito el 16 de Marzo próximo pasado, y la del Alcalde del Distrito de Balboa de B. 5.00 impuesta por el Registrador del Estado Civil.

En vista de que estas equivocaciones son de fácil rectificación este Tribunal

Resuelve:

Aprobar provisionalmente las citadas cuentas, esperando que el responsable haga las correcciones anotadas para lo cual se le da un plazo de diez días después de ser notificado.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.
El Secretario,
Leo González.

AUTO NUMERO 139 DE 1917
(de 26 de Septiembre)

de aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, correspondiente al mes de Julio del año en curso, y de la cual es responsable el señor Florencio Arosemena Ycaza.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Esta cuenta fué abierta con el saldo en Caja que arroja la de Junio anterior, de B. 5,922.95½, lo colectado durante el mes monta a B. 1,576.050; los pagos efectuados ascienden a B. 2,460.500, y el saldo en Caja para la cuenta de Agosto siguiente es de cuatro mil setecientos treinta y nueve balboas con cuatrocientos cinco céntimos (B. 4,739.405), como del examen practicado no resultó error ni falta alguna de comprobantes, el suscrito la fenece de manera provisional.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.
El Secretario,
Leo González.

AUTO NUMERO 140 DE 1917
(de 26 de Septiembre)

que recae a la cuenta del ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., correspondiente al mes de Enero de 1916.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

refiere fue examinada por el señor Manuel A. Herrera A., en su carácter de Contador contratado, quien sólo observó dos errores en la copia del libro de Caja, páginas números 142 y 163; errores que fueron corregidos oportunamente por el responsable en las páginas números 160 y 167 en la copia del mismo libro de Caja.

El saldo en Caja en 31 de Enero fue de B. 5,445.342.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Feneecer provisionalmente la cuenta de esta ciudad.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.
El Secretario,
Leo González.

AUTO NUMERO 141 DE 1917
(de 26 de Septiembre)

de aprobación provisional, con alcance líquido en contra del responsable, señor Rodolfo Ayarza A., ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, que recae a su cuenta del mes de Febrero de 1916.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicado que fue por el señor Manuel A. Herrera A., en su carácter de Contador contratado, el examen de la cuenta del ex-Administrador de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Febrero de 1916, ha observado en ella lo siguiente:

Página número 138. Lo colectado el día 3 por el impuesto de introducción de mercancías se hace figurar por B. 1,108.750 en vez de B. 1,108.975 que es lo correcto. En la página número 139, correspondiente al mismo día, se pretendió corregir este error, pero se incurrió en otro, el cual consiste en que sólo se dedujo B. 0.875 en vez de B. 2.875 que es la diferencia correcta, y por lo cual hay aún a favor del responsable B. 2.00.

Página número 135. El total de las partidas que figuran en la primera columna del Haber, día 8, correspondiente a Gastos Varios, figura en la cuenta por B. 552.200 en vez de B. 547.200. Este error no ha sido corregido y por tanto hay diferencia en contra del responsable de B. 5.00.

Página número 225. El total de las partidas correspondientes a Gastos Varios, es de B. 159.576 y no como figura por B. 159.575. Diferencia en contra del responsable B. 9.00.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Aprobar de manera provisional la expresada cuenta y elevar a alcance líquido en contra del responsable la suma de B. 12.00, que resultan rebajando de B. 14.00 los B. 2.00 que hay en su favor.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.
El Secretario,
Leo González.

GACETA OFICIAL

AUTO-NUMERO 142 DE 1917
(de 29 de Septiembre)

relativo al examen practicado en la cuenta de la Administracion de Hacienda de Colon, correspondiente al mes de Marzo del año pasado, de la cual es responsable el señor Rodolfo Ayarza A., y la cual se aprueba de manera provisional.

Republica de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta rendida por el ex-Administrador de Hacienda de Colon, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Marzo del pasado año, fué aprobada el día 29 de Septiembre del mes anterior por el valor de \$ 7,681.017 y cerrada con el de \$ 1,912.732.

El señor Manuel Herrera A. fué quien examinó la cuenta que motiva este auto, observando únicamente dos errores en las páginas números 223 y 228, correspondientes a los días 10 y 4, los que fueron corregidos en las páginas 266 y 269 con las partidas correspondientes, y por lo cual.

Se resuelve:

Provisionalmente la cuenta citada.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO-NUMERO 143 DE 1917
(de 29 de Septiembre)

Se dicta con motivo del examen practicado en las cuentas del ex-Administrador de Hacienda de Colon, señor Rodolfo Ayarza A., referentes a los meses de Abril, Mayo y Junio del año pasado.

Republica de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Las cuentas del ex-Administrador de Hacienda de Colon, señor Rodolfo Ayarza A., correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio de 1916, han sido examinadas por el señor Ricardo J. Fábrega, en su carácter de Contador contratado, y ha observado lo siguiente:

Mes de Abril.

La cuenta correspondiente a este mes está correcta.

Mayo.

La única observación que hay que hacer a la cuenta de este mes, es la siguiente:

A la cuenta por gastos de representación del Gobernador, por valor de B. 106.90, le falta la estampilla correspondiente.

Junio.

En la cuenta referente a este mes, sólo se han notado dos pequeños errores.

Folio 370. Lo colectado el día 2, por encomiendas postales figura por B. 5.20, en vez de B. 5.30, que es lo correcto. Diferencia, B. 0.10 de menos.

Página número 373. El total de lo colectado el día 8 por mercancias, figura por B. 2,035.90, en vez de B. 2,032.10, que es lo correcto. Diferencia, B. 0.38 de menos.

Se resuelve:

Aprobar provisionalmente las cuentas de los tres meses citados, estando obligado el responsable a hacer las rectificaciones del caso.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor José Feliciano Ortega, por medio de apoderado ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío ubicado en Chame, por medio de memorial que a la letra dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente:

Como apoderado legal que soy del señor Feliciano Ortega, solicito a usted para mi mandante, la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chame, denominado “El Trapiche”, y dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Prudencio Muñoz y Matea Melo, viuda de Borbúa; Sur, Río Chame; Este, predio de Prudencio Muñoz, y al Oeste, camino real del Congo y predio de Matea Melo viuda de Borbúa.

El terreno descrito no perjudica a tercero su adjudicación ni se encuentra comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20, de Tierras, en vigencia. Lo viene ocupando hace más de treinta años, teniendo cultivo con palmas y árboles frutales y cercado con alambre de púas, todo lo cual dejo comprobado con las declaraciones que adjunto al presente escrito.

Fundo mi solicitud en el artículo 25 de la Ley 29 de 1913, por ser mi mandante padre de familia, no poseer tierras por ningún otro título y estar dedicado a la agricultura.

De usted atento servidor,

Roberto Martínez L.”

Panamá, Septiembre 22 de 1917.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días, para que ocurra a oponerse todo el que se considere lesionado con ella.

Fijado en esta Administración hoy 22 de Septiembre de mil novecientos diez y siete a las once de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor José Gordón, por medio de apoderado, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de Paja, como de diez hectáreas de extensión, por medio del memorial siguiente:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Adriano de la Guardia, varón, mayor de edad, de esta vecindad, como apoderado legal del señor José Gordón, según poder que acompaño, solicito a usted la adjudicación gratuita para mi mandante, por ser padre de familia, de un globo de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de Paja, de una extensión aproximada de diez hectáreas, y que se halla dentro de los siguientes linderos:

Norte y Este, propiedad de J. A. Campbell, hoy de Antonio Vallarino; Sur, propiedad de Francisco Ospino, y Oeste, propiedad de George French.

Acompaño una información de testigos hábiles con la cual compruebo que el terreno solicitado no es de los que el artículo 91 Cap. VII de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913 señala como inadjudicables.

El terreno dicho se denominará en lo sucesivo: “LOMA SECA.”

Sirvase, señor Administrador, dar a esta solicitud el curso de ley.

Panamá, 11 de Agosto de 1917.

Adriano de la Guardia.”

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración por el término de treinta días, y copia de él en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, para que el que se considere con mejor derecho al terreno solicitado, ocurra a oponerse dentro del término de ley.

Fijado en esta Administración hoy veintita y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las 3 p. m.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que la señora Gertrudis Bonilla, por medio de su apoderado señor Adriano de la Guardia, ha solicitado de esta Administración, se le adjudique a título gratuito, un globo de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján y denominado “SANTA GERTRUDIS”, por medio del memorial que a letra dice:

“Señor Administrador de Tierras.

Como apoderado legal de la señora Gertrudis Bonilla, cuyo poder a compañía, vengo a solicitar le sea adjudicado a mi mandante, gratuitamente, por ser madre de familia, un globo de terreno baldío ubicado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, de una extensión aproximada de diez hectáreas, dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad de Roberto Smith, Sur, camino real de La Chorrera; Este, propiedad de Mariano González, y Oeste, propiedad de Miguel Olmedo.

Acompaño una información de testigos hábiles por medio de la cual compruebo que el terreno solicitado no se halla entre los que el artículo 91 Capítulo VII de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, señala como no adjudicables.

Dicho terreno se denominará en lo sucesivo “SANTA GERTRUDIS”.

Sirvase, señor Administrador, dar a esta solicitud el curso de ley.

Panamá, 11 de Agosto de 1917.

Adriano de la Guardia.”

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos oportunamente.

Fijado en esta Administración a las tres de la tarde de hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

AVISOS OFICIALES

Secretaría de Hacienda y Tesoro, PANAMA

Confirme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. x.

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 6 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISOS OFICIALES

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Aurelio Guardia.



EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Mercedes Rodríguez ha solicitado un lote de terreno en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Con los documentos que acompaño compruebo a usted que soy jefe de familia y poseedor usufructuario de un lote de terreno ubicado en el lugar de "Punta Chiriquí" de esta jurisdicción y dentro de estos linderos:

Norte, camino que de esta ciudad conduce a Cerro Gordo; Sur y Oeste, sabana libre, y por el Este, el camino que conduce a Natá.

Este lote de terreno lo denominaré "Punta Chiriquí", está cultivado oficialmente su extensión es más o menos de DIEZ hectáreas y es de los adjudicables, según lo declaran testigos como verá usted en los mismos documentos a que me he referido.

En sus ptes. del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 pido a usted que, previos los trámites legales, se me adjudique el terreno en plena propiedad y gratuitamente.

Penonomé, 16 de Agosto de 1917.

Rogado por Mercedes Rodríguez que dice no sabe firmar lo hace por el

Victor Carles V."

Y para los efectos legales correspondientes se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por treinta días y una copia será publicada por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las diez de la mañana de hoy veintuno de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

Micero Badiola G.

R. de la Guardia y G.,

Secretario Interino.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que la señora Cornelia Góndola, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de tres (3) hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, Cornelia Góndola, mujer, viuda de Benito Valdez, panameña y vecina del Corregimiento de Nombre de Dios, a usted con el debido respeto pido se sirva concederme la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno inculto, en este Corregimiento, que más una extensión superficial de tres hectáreas, aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, el mar; Sur, la antigua Hoya de la "Cuevas Manganeso"; Este, finca de la señora María Arrocha

y Oeste, finca de los herederos del finado Góndola.

Hago constar que dicho terreno visiblemente no contiene, ni riquezas naturales de ninguna especie, de las que la Nación se reserva para no ser adjudicable.

Espero que esta adjudicación debe ser gratuita en virtud de la documentación que acompaño, de conformidad con las prescripciones del artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y Decretos que la reglamentan.

Colón, Julio 13 de 1917.

A ruego de la señora Cornelia Góndola que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Anallo Mudarra."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se copia una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para que al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez M.

El Secretario,

R. Pels V.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Isaias Flores ha solicitado la adjudicación de un lote terreno en plena propiedad y bajo título gratuito, ubicado en este Distrito, en el sitio de Palonal, por medio de un apoderado especial, con el siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Para mi mandante señor Isaias Flores, natural y vecino de este Distrito y agricultor, casado, pido a usted en plena propiedad y en forma gratuita diez hectáreas de tierras de labor en el sitio de Palonal, de este Distrito, con estos linderos:

Norte, predio de Bartolomé Vásquez; Sur, el río Salado; Este, predio de Santiago Flores; y Oeste, el citado predio de Bartolomé Vásquez.

Acompaño los comprobantes que acreditan que el señor Flores tiene derecho a que se le conceda el terreno que pido para él.

Se denominará "La Loma."

Penonomé, Septiembre 8 de 1917.

Héctor Conte B."

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y se envía una copia al Alcalde del Distrito, para su fijación por el término de treinta días, e igual copia se envía al señor Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas, para que lo haga publicar por tres veces como es de rigor, en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, 11 de Septiembre de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Micero Badiola G.

El Secretario Interino,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Baltasar Tejeira ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno en plena propiedad y bajo título gratuito, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial que a continuación se expresa:

Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

El que suscribe, mayor de edad, ciudadano panameño, vecino de este Distrito, casado, en uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo a solicitar de usted, en plena propiedad y gratuitamente un pedimento de diez hectáreas que tengo cultivado y cuyos linderos son:

Por el Norte, predio de los señores Herrera Hermanos; por el Sur, camino real que conduce al vecino Distrito de La Pintada; al Este, el río Zaralí, y al Oeste, cerco del señor Ricardo M. Pezet.

Acompaño a este memorial los documentos que la ley determina, constantes de tres declaraciones fuera de juicio, recibidas con audiencia del Ministerio Público, a fin de que usted como con el mayor respeto le solicito, tramite mi petición de acuerdo con la ley sobre la materia.

Penonomé, 27 de Agosto de 1917.

Baltasar Tejeira."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la adjudicación del terreno expresado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía un ejemplar al Alcalde de este Distrito para que lo haga fijar en su oficina por treinta días, una copia se envía al señor Administrador General, para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Septiembre 12 de 1917.

El Administrador de Tierras de Coclé,

Micero Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Cirujano y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de dudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren ocurrido antes a la institución de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o amarrado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anzulosa

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo"

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes descritos en los terrenos de propiedad que los conocidos con el nombre de "El Hatillo".

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes descritos y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería, mandados emitir por la Ley 35 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Archivero Nacional.